
POLÍTICA ADMINISTRATIVA

INDICACIONES

SÍNTESIS

El Distrito Escolar de Salem-Keizer se compromete a facilitar el acceso a recursos electrónicos con el fin de fomentar y promover el aprendizaje y la enseñanza. Si bien se permite el uso de dispositivos electrónicos en las instalaciones escolares, nuestro objetivo es crear un entorno de aprendizaje seguro y libre de interrupciones.

DEFINICIONES

CIPA

Ley de Protección de los Niños en Internet: Ley federal promulgada por el Congreso para dar respuesta a las preocupaciones relativas al acceso a contenidos inapropiados a través de Internet en equipos informáticos de las escuelas y las bibliotecas.

Recursos electrónicos

Los recursos electrónicos del distrito incluyen, sin limitarse a ellos, computadoras, tabletas, equipos periféricos, redes, correo electrónico, telecomunicaciones y conexiones a Internet. Esto también incluye las cuentas y los servicios creados para las tareas escolares, a los que se puede acceder tanto desde casa como desde la escuela.

Comunicación independiente

Comunicación que no requiere la asistencia o la interpretación de una persona que no forme parte de la comunicación, pero que puede requerir el uso o la ayuda de un dispositivo electrónico.

Dispositivos electrónicos personales

Los dispositivos electrónicos personales incluyen cualquier dispositivo portátil que funcione con electricidad, no perteneciente al distrito, y que sea capaz de comunicarse electrónicamente; así como de enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir o mostrar información y datos. Esto incluye dispositivos que puedan:

- Realizar y/o recibir llamadas telefónicas
- Enviar y/o recibir mensajes de texto
- Acceder a Internet o conectarse a una red Wi-Fi

Entre los ejemplos se incluyen, aunque sin limitarse a ellos, los dispositivos móviles de mano, como teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas, iPod Touch, lentes inteligentes, audífonos y los auriculares inalámbricos tipo diadema, así como dispositivos similares no suministrados por el distrito.

INDICACIONES

- El acceso a los recursos electrónicos es un privilegio, no un derecho, y conlleva una responsabilidad. Se espera que los estudiantes cumplan las mismas normas de comunicación en línea que se exigen en el salón de clase y que sean coherentes con la política y los procedimientos del Distrito.
- El uso y el acceso a los recursos electrónicos (incluidos los dispositivos electrónicos personales, tal y como se definen en la política) variarán en función de lo que resulte adecuado desde el punto de vista del desarrollo para el curso de los estudiantes, de la medida en que dicho acceso pueda contribuir al entorno educativo y del grado de posibles perturbaciones que puedan producirse como consecuencia del uso que hagan los estudiantes. Por consiguiente, se aplicarán las siguientes directrices de la política para cada curso

- a. K12: Los estudiantes pueden utilizar sus dispositivos electrónicos personales antes de entrar y después de salir de la jornada escolar. Durante la jornada escolar, no se permite a los estudiantes utilizar sus dispositivos electrónicos personales en las aulas, en las zonas comunes (almuerzo) ni durante los descansos entre clases. En general, se pedirá a los estudiantes que apaguen sus dispositivos electrónicos personales y los guarden en sus mochilas, en la secretaría o en su casillero (si lo tienen). Si el personal observa un dispositivo de este tipo durante el horario escolar, lo confiscará hasta que lo recoja un padre, tutor o cuidador. Se ruega a los padres que necesiten comunicarse de forma inmediata con su hijo que llamen a la oficina de la escuela. [Véase la excepción a esta norma para las escuelas que utilicen fundas para dispositivos, punto 2c más abajo]
- b. Las escuelas de educación secundaria que apliquen un sistema de gestión de dispositivos electrónicos personales mediante fundas para dispositivos deben cumplir las siguientes expectativas: Se entregará a los estudiantes una funda para dispositivos para su uso durante el curso escolar. Se requiere que los estudiantes guarden su dispositivo electrónico personal dentro de su funda antes de ingresar al edificio escolar y, cuando proceda, antes de pasar por el control de detección de armas cada día. Los dispositivos electrónicos personales permanecerán dentro de esta funda durante el resto de la jornada escolar. La funda podrá abrirse cuando el estudiante salga del recinto escolar tras el timbre de salida, durante un periodo de descanso o en caso de recinto abierto. Los estudiantes conservarán su funda durante la jornada guardándola en su mochila, bolso, casillero, etc. Se les cobrará por las fundas perdidas o dañadas.
- c. Los dispositivos electrónicos personales, tal y como se definen en la presente política, podrán utilizarse siempre que su uso se ajuste a las condiciones de:
 - i. La receta del proveedor médico del estudiante para la atención y el tratamiento de una afección médica.
 - ii. El programa educativo individualizado del estudiante, tal y como se define en ORS 343.035, o un plan educativo elaborado para el estudiante de conformidad con el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. 794.
 - iii. Una exención por escrito concedida al estudiante sobre la base de un proceso y unas directrices adoptadas por el distrito escolar para permitir que los administradores del centro educativo se adapten a las circunstancias individuales de un estudiante o para promover resultados educativos específicos para un estudiante.
 - iv. Las computadoras portátiles personales, los Nook, los Kindle y otros dispositivos similares de propiedad personal pueden utilizarse con fines educativos cuando los estudiantes hayan iniciado sesión en un navegador web aprobado por el distrito que permita el uso de sistemas de filtrado y supervisión. El uso de estos dispositivos debe estar supervisado por el personal.
3. El distrito no se hace responsable de la seguridad, la asistencia técnica, los gastos de uso, los daños ni el robo de los dispositivos electrónicos personales. Los estudiantes deberán tomar las precauciones necesarias para proteger sus dispositivos electrónicos personales:
 - a. No dejar desatendidos sus dispositivos electrónicos personales ni la funda donde los guardan
 - b. Proteger con contraseña todos los dispositivos electrónicos personales
4. Los estudiantes que utilicen dispositivos electrónicos propiedad del distrito y dispositivos personales deberán cumplir lo siguiente:
 - a. Los estudiantes respetarán y protegerán la propiedad intelectual y la privacidad propias y ajenas.
 - i. Respetar y poner en práctica los principios de la comunidad.
 - ii. Utilizar únicamente las cuentas asignadas.
 - iii. No consultar, utilizar ni copiar contraseñas, datos o redes para los que no estén autorizados.
 - iv. No difundir información confidencial sobre otras personas.
 - v. No utilizar recursos electrónicos para someter a novatadas, acosar, intimidar o amenazar a otras personas (INS- A003).
 - vi. No publicar imágenes fotográficas ni vídeos de ninguna otra persona del campus en sitios web públicos y/o redes sociales.
 - vii. No infringir los derechos de autor, lo que incluye, entre otras cosas, realizar copias ilegales de música, videojuegos o películas.
 - b. Los estudiantes deben respetar, conservar y proteger la integridad, la disponibilidad y la seguridad de todos los recursos electrónicos.
 - i. Cumplir todas las prácticas de seguridad de la red, tal y como las haya documentado y/o

- comunicado verbalmente el personal del distrito.
- ii. Informar de los riesgos y las infracciones de seguridad a un miembro del personal.
- iii. No destruir ni dañar datos, redes, ordenadores, periféricos u otros recursos.
- iv. Utilizar únicamente aquellos recursos electrónicos destinados al uso de los estudiantes, y no aquellos destinados al uso de los docentes sin autorización previa.
- c. Los estudiantes deberán informar a un miembro del personal sobre cualquier contenido amenazante o que les resulte incómodo.
- d. No utilizar de forma intencionada procesos, servicios o sitios web que incumplan la ley CIPA (por ejemplo, eludir los servidores proxy) o la política del distrito.
- e. No acceder, transmitir, copiar ni crear de forma intencionada contenido que incumpla los «Derechos y responsabilidades de los estudiantes» o la política del distrito.
- f. No acceder, transmitir, copiar ni crear de forma intencionada material ilegal (incluido, entre otros, material obsceno, material robado o copias ilegales de obras protegidas por derechos de autor).
- g. No utilizar los recursos electrónicos para facilitar otros actos delictivos, incluido el acceso no autorizado a aplicaciones informáticas (por ejemplo, «piratería informática»), ni infringir la normativa del distrito.
- h. No enviar correo basura, cartas en cadena u otros envíos masivos no solicitados.
- i. No comprar, vender, anunciar ni realizar actividades comerciales de ningún tipo, salvo que un miembro del personal lo apruebe como proyecto escolar.
- 5. El incumplimiento de esta política puede dar lugar a medidas disciplinarias y/o legales, de conformidad con la política y los procedimientos del distrito.
- 6. El distrito, de conformidad con la legislación federal, utiliza un sistema de filtrado en todos los accesos a Internet para proteger a los menores de contenidos inapropiados, tal y como establece la Ley de Protección de los Niños en Internet.
- 7. Si el distrito adopta un plan de estudios que requiera el uso de tecnología, se facilitará a los estudiantes el acceso a dispositivos electrónicos propiedad del distrito y se les concederá, de forma gratuita, el acceso a cualquier material electrónico o aplicación necesaria para seguir el plan de estudios.
- 8. Los estudiantes menores de 18 años podrán utilizar recursos electrónicos, incluido Internet, en los centros escolares de Salem-Keizer, salvo que sus padres u otra persona con responsabilidad parental les denieguen el acceso mediante la cumplimentación de un formulario de exclusión (INS-F048).
- 9. Esta política estará a disposición del personal pertinente, de los padres o tutores legales y de los estudiantes a través de la página web del distrito.

APLICABILIDAD

- Todos los estudiantes.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- INS-P028-Disciplina de los estudiantes
- TIS-A004-Filtración al Internet
- INS-M001-Derechos y responsabilidades de los estudiantes
- INS-F003-Matricula escolar
- TIS-F022 - Acuerdo de confidencialidad, uso de tecnología para estudiantes
- INS-F045-Acuerdo de uso de los estudiantes para el préstamo temporal de recursos electrónicos
- INS-F048-Exclusión del uso de Internet

AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN

- Superintendente adjunto

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

- 10/20/2015 – Se eliminó la disposición que prohibía conectarse a las redes del distrito.
- 07/15/2022 – Se actualizó la normativa sobre el uso de la tecnología para adaptarla a la actualidad; se modificó el uso según el nivel.
- 10/30/2024 – Se actualizó el apartado 2(c) para incluir disposiciones relativas a las fundas para teléfonos móviles.

- 11/12/2024 – Se corrigió un error tipográfico en el punto n.º 2 para reflejar el apartado 2(c).
- 08/20/2025 Se ha revisado y actualizado la redacción en todo el documento.
- 08/22/2025 – Se ha actualizado para incluir los relojes inteligentes y se ha actualizado el apartado 2a.
- 10/23/2025 – Se han eliminado las computadoras de la definición de dispositivos electrónicos personales
- 03/10/2026– Se ha actualizado la redacción relativa a los dispositivos electrónicos personales.
- 04/24/2026 – Se ha actualizado la definición de «dispositivos electrónicos personales»
- 08/08/2026 – Se ha actualizado el texto de todo el documento.
- 08/27/2026- Se ha agregado la partida n.º 8. Se ha agregado INS-F048 a los documentos asociados.